

Tumbes, 02 de agosto de 2023.

VISTO: El Oficio N° 659-2023/UNTUMBES-OCRI, del 31 de julio de 2023, mediante el cual, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, alcanza, para su aprobación, propuesta del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES"; y

CONSIDERANDO:

Que, para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6. de la Ley Universitaria N° 30220 y en el literal n) del artículo 9. del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones permanentes, mediante convenios, con universidades públicas y privadas, de reconocido prestigio, del país y del extranjero, para el intercambio de conocimientos, experiencias y logros en las diferentes áreas del quehacer universitario;

Que, el indicado Convenio Marco, señalado en la referencia, tiene como objeto facilitar, promover, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua cooperación y beneficio entre el Gobierno Regional de Tumbes y la Universidad Nacional de Tumbes, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, así como promover el desarrollo de los campos de enseñanza, la investigación científica, la cultura, el turismo y realizar acciones de capacitación y asistencia técnica, contribuyendo al fortalecimiento de capacidades del material humano de ambas instituciones;

Que, mediante el informe legal N° 0337-2023/UNTUMBES-OAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA por la PROCEDENCIA, de la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Tumbes y el Gobierno Regional de Tumbes;

Que, en razón de lo anterior, es conveniente acoger, en los términos que se consignan en la parte resolutive, la propuesta alcanzada al efecto y disponer la aprobación del indicado convenio, cuya suscripción resulta de especial interés para esta Universidad;

Estando a lo formal y favorablemente opinado por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de agosto del 2023, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, en razón de lo señalado en la parte considerativa.

ARTICULO 2°.- INDICAR que en virtud de lo aquí dispuesto y en uso de las atribuciones que le son inherentes, el señor Rector, queda facultado para que en representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del mencionado Convenio Marco.



RESOLUCIÓN N° 1001-2023/UNTUMBES-CU.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento, en su oportunidad, de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los dos días de agosto de dos mil veintitrés.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE. - (FDO) DR. JOSÉ LUIS SALLY ROSAS SOLANO. RECTOR (E) DE LA UNTUMBES. -(FDO). ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO. – SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



**ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL**

c.c:
✓ RECTORADO (E) - JLSRS
✓ VRAC- VRINV-FCA-FCE-FIPCM.
✓ FCS-FDCP-FACSO-OCII.
✓ OAJ-OCRI-OCI.
✓ INT-ARCHIVO.
JLSRS/RECTOR (E)
IAPS/SEC.GRAL.
Jclf.



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento, el financiamiento y ejecución de Proyecto de Inversión Pública, que celebran:

 **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, con domicilio legal en la Avenida Universitaria S/N - Pampa Grande, distrito, provincia y departamento de Tumbes, debidamente representada por su Rector **Dr. ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03628008, reconocido como tal mediante **Resolución N° 018- 2024/UNTUMBES-CEU. del 7 de febrero de 2024**, a la que en adelante se le denominará **LA UNTUMBES**, y el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20484003883, con domicilio legal en avenida La Marina N° 200, distrito, provincia y departamento de Tumbes, debidamente representado por su Gobernador **Ing. SEGUISMUNDO CRUCES ORDINOLA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00361856 reconocido como tal mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2023/GOB. REG. TUMBES-GR del 04 de enero 2023, por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNTUMBES

 LA UNTUMBES, es una institución con personería jurídica de derecho público interno sin fines de lucro, dedicada a la formación profesional, la investigación y la difusión del saber y de la cultura, de la extensión y proyección social gozando para ello de plena autonomía académica y administrativa de conformidad con la ley. Se rige por la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 23733, sus modificaciones, así como por su propio Estatuto y demás normas compatibles con su naturaleza.

Actualmente cuenta con cinco Facultades y veintiún Escuelas Profesionales.

DECLARA EL GOBIERNO REGIONAL

 Que, de conformidad con la Ley de Creación de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada y ampliada por Ley N° 27902, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, LOS GOBIERNOS REGIONALES, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú; tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral





sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Dentro de sus atribuciones está la de promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de asistencia técnica y capacitación.



DECLARAN AMBAS PARTES

1. Que, amabas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.
2. Que, la promoción del desarrollo de proyectos de inversión, proyectos de investigación científica y tecnológica de la cultura y del turismo, redundarán en el mejoramiento de la calidad de los servicios que se brindan a favor del desarrollo y transformación socioeconómica de la región.
3. Que, dado que la cooperación es interés para ambas instituciones se considera conveniente establecer el presente convenio que se registrará al tenor de las siguientes Clausulas:



CLAUSULAS:

PRIMERA: BASE LEGAL



- Ley 23881, que crea la Universidad Nacional de Tumbes.
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28274 y 28543.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968.
- Ley N° 23733, Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 102-2017-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.





SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio marco, está orientado a facilitar, promover, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua cooperación y beneficio entre el Gobierno Regional y la Universidad Nacional de Tumbes, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, así como promover el desarrollo de los campos de la enseñanza, la investigación científica, la cultura, el turismo y realizar acciones de capacitación y asistencia técnica, contribuyendo al fortalecimiento de capacidades del material humano de ambas instituciones.



TERCERA: ALCANCE

Para el cumplimiento del presente convenio marco, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan.

Los gastos que irroque la implementación de cada actividad o proyectos específicos serán previamente evaluados por los órganos internos competentes de cada institución, sujetándose a los informes de disponibilidad presupuestal a fin de prevenir cualquier tipo de interrupción en su realización.

Las obligaciones derivadas del presente convenio marco deberá enmarcarse en las disposiciones legales que rigen a ambas partes.



CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS

La cooperación proyectada deberá ser desarrollada por ambas partes en el marco del presente convenio en forma anual y orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

El desarrollo de las actividades concretas que pudieran desarrollarse dentro del presente convenio marco, serán materia de acuerdos específicos en los que se precisaran los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse.

Citados acuerdos específicos establecerán en forma precisa la modalidad contractual o asociativa bajo la que las partes llevarán a cabo sus acciones conjuntas y serán suscritos en nombre de LA UNTUMBES por el Rector o quien designe en su representación y en nombre del GOBIERNO REGIONAL o quien el designe en su representación, elaborándose por escrito y en tres ejemplares.



QUINTA: BENEFICIOS DE LAS PARTES

LA UNTUMBES





- Realización de prácticas pre profesionales y de extensión y proyección social de los estudiantes de las diferentes Facultades y/o Escuelas Profesionales, previa coordinación con el GOBIERNO REGIONAL.
- Además, los estudiantes recibirán orientación, capacitación técnica y profesional, dentro del área de formación académica.



EL GOBIERNO REGIONAL:

- La formación académica de capacitación de los funcionarios, profesionales y técnicos, en el marco de la carrera pública, diplomados, estudios de posgrado, grados, titulación y posgrado, orientados al fortalecimiento de la gestión pública.
- Ambas instituciones realizarán proyectos vinculados a la, educación, cultura, tecnología y de servicio a la sociedad; así mismo desarrollar proyectos de inversión, de investigación científica y tecnológica.



SEXTA: FINANCIAMIENTO

El financiamiento estará en función de las necesidades, condiciones y posibilidades de cada institución, teniendo en cuenta la naturaleza pública de los fondos de LA UNTUMBES y del GOBIERNO REGIONAL.

Los gastos que irroque el cumplimiento del presente convenio marco, serán financiados de conformidad con los que se acuerde particularmente en cada actividad específica, debiendo establecerse adicionalmente la modalidad a la que deberán sujetarse las acciones comunes convenidas.



SEXTA: PRACTICAS PRE PROFESIONALES

Las practicas pre profesionales y de extensión y proyección social se llevarán a cabo teniendo en cuenta lo siguiente:

- LA UNTUMBES, solicitará mediante carta de presentación la solicitud de Practicas Pre Profesionales al Gobierno Regional de Tumbes, indicando datos del practicante y sugerir el área dentro del Gobierno Regional de Tumbes.
- El Gobierno Regional de Tumbes, brindará orientación, capacitación técnica y profesional al alumno de LA UNTUMBES, dentro del área de formación académica, así como evaluar sus prácticas. Además, permitir que el practicante elabore sus informes según requiera LA UNTUMBES.
- El Gobierno Regional expedirá la certificación de Practicas Pre Profesionales correspondientes.





SEPTIMA: FORMACION ACADEMICA A FUNCIONARIOS

La formación académica a funcionarios se llevará a cabo teniendo en cuenta lo siguiente:

- LA UNTUMBES, brindara facilidades para que el personal del pliego del GOBIERNO REGIONAL se incluya en los programas de formación académica de capacitación, diplomados, estudios de posgrado, grados, titulación y posgrado.
- Los programas de formación académica están dirigidos a los funcionarios, profesionales y técnicos, en el marco de la carrera pública, orientados al fortalecimiento de la gestión pública, la administración, la ciudadanía y la gobernabilidad, cooperación, medio ambiente, áreas sociales y económicas de todas las áreas correspondientes a las direcciones, gerencias y oficinas.



OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se deriven de los trabajos realizados con motivos de este convenio marco, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban LAS PARTES, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio marco tendrá una vigencia de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de su suscripción. En caso de no existir voluntad de no renovar el mismo, se deberá comunicar por medio fehaciente que alguna de las partes quisiera con tres meses de anticipación al vencimiento. En caso que alguna de LAS PARTES quisiera dar extinguido el presente convenio marco antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con tres (03) meses de anticipación, el mismo procedimiento deberá observarse para el caso de modificaciones. La decisión de no renovar el presente convenio no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos o pedidos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Par el caso de terminación AMBAS PARTES tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros en el entendido que debieran continuar hasta la conclusión, las acciones presupuestadas ya iniciadas.



DECIMA: INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS

Este convenio marco es producto de la buena fe por lo cual los conflictos que se presenten en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resueltos en trato directo y amigable entre LAS PARTES, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.





DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberá realizarse mediante la correspondiente **Adenda**, la cual será suscrita siguiendo las mismas formalidades de este documento y debidamente suscrita, formará parte integrante del mismo.



DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán dar por concluido el presente Convenio por mutuo acuerdo.

EL GOBIERNO REGIONAL Y LA UNTUMBES, podrán dar por concluido el presente Convenio cuando se haya acreditado el incumplimiento de los compromisos pactados, habiendo requerido previamente mediante una Carta dando a conocer el cumplimiento de los mismos.

DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES



Cualquier aspecto no contemplado en el presente convenio marco también podrá acordarse en Clausulas adicionales mediante suscripción de ADENDAS lo que no variar sustancialmente el contenido del convenio marco original, integrándose al mismo.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la Ciudad de Tumbes a los 4 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

LA UNTUMBES

EL GOBIERNO REGIONAL



**Dr. ENRIQUE EDISON BENITES
JUÁREZ
RECTOR**



**Ing. SEGUISMUNDO CRUCES ORDINOLA
GOBERNADOR REGIONAL**